



Universidad de Valladolid

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR,

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.
3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, tres personas han presentado siete aportaciones.
4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	A4UGG4qnsZMa2g7tRG7s3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/07/2024 10:45:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=A4UGG4qnsZMa2g7tRG7s3Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa “Proyecto de Reglamento para la regulación de los concursos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor”, promovida desde el Vicerrectorado de Profesorado y sometida a participación pública entre el 13 de junio y el 24 de junio de 2024, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

Proponente	Artículo	Aportación	ACEPTADA (SÍ / NO) MOTIVOS
P.M.	4.1	MODIFICAR para cumplir el artículo 157.4 de los Estatutos UVa.	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que la exigencia de que al menos tres de los miembros de las comisiones de selección pertenezcan a la UVa está en contra con la LOSU que, en su artículo 86.2 extiende a las figuras laborales la obligatoriedad de que las comisiones de selección estén formadas por mayoría de miembros externos a la Universidad convocante.
P.M.	4.2	MODIFICAR para cumplir el artículo 157.4 de los Estatutos UVa.	No se acepta por idéntica razón.
P.M.	Anexo I (punto 2)	ACLARAR para no penalizar la investigación interdisciplinar.	ACEPTADA. Se ha dado una nueva redacción a este punto del baremo especificando que, en todo caso, ha de valorarse la interdisciplinariedad y se ha suprimido la frase que, en su interpretación estricta, penalizaba currículos interdisciplinares.
B.N.	Anexo I	ACLARAR el número de puntos otorgados por cada experiencia investigadora.	No se acepta la modificación. El número exacto de puntos debe ser fijado por la comisión de evaluación en los criterios específicos en función de las diferentes tipologías de carrera, área o especialidad de conocimiento, programa específico de dotaciones, etc.

Código Seguro De Verificación	XdYNi0Bp+f1IPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	11/07/2024 09:48:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=XdYNi0Bp%2Bf1IPFhxhZ5PYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B.N.	Anexo I	ACLARAR la relación entre horas de docencia y puntuación. Existe contradicción entre el apartado 5 y el 6.	No se acepta. No existe contradicción. Se trata de situaciones diferentes.
B.N.	Anexo I	MODIFICAR el punto 7 para estipular una puntuación mínima en cada apartado.	No se acepta. El número exacto de puntos debe ser fijado por la comisión de evaluación en los criterios específicos en función de las diferentes tipologías de carrera, área o especialidad de conocimiento, programa específico de dotaciones, etc. No obstante, para una mayor claridad en la fijación de las puntuaciones mínimas en cada apartado y a fin de evitar interpretaciones discordantes, se corrige la contradicción observada a raíz de la sugerencia entre el Artículo 5.3 y el Punto 7 del ANEXO I que en la versión final tienen el mismo literal.
R.L.	Varios artículos	Se sugieren mejoras técnicas en la redacción de varios artículos y la introducción de nuevos artículos para la mejora técnica del documento.	ACEPTADA (parcialmente): Se modifican la redacción y se añaden los artículos necesarios para la mejora técnica del documento en los términos plasmados en el proyecto del Reglamento.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
El Presidente de la Comisión de Profesorado,
Fdo.: Francisco Javier de Frutos Baraja

Código Seguro De Verificación	XdYNi0Bp+f1IPFhxhZ5PYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	11/07/2024 09:48:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=XdYNi0Bp%2Ff1IPFhxhZ5PYA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

